50

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

DECRETO Nº 11.172.-

QUE ACUERDA LA PENSION PROVISORIA DE ₲.6,40.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO FLORENCIO RIOS.-

Form. 29

- - -

S.3.Nº.....-

ASUNCION, Diciembre 6 de 1945.-

Nº: 3276.-

VISTOS: el expediente nº1949/45, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Florencio Ríos, con Registro nº10 de San Miguel de las Misiones, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra con un 50% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta nº12 del 1º de Mayo de 1939; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley nº170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión provisoria de (₲.6,40.-)SEIS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de guerra Soldado Florencio Ríos.-

Art.2º.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 1º de Mayo de 1939, fecha del Acta de la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, de acuerdo con el Artículo 2º del Decreto nº10.524 del 8 de enero de 1.942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

NM.-